



**GM/U.O.C. N° 170/2025.-**

San Juan Bautista Misiones, 10 de noviembre de 2.025.-

**Señor:**

**Dr. Agustín Encina, Director Nacional**

**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

**Presente**

De mi mayor consideración:

En nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez remitir los Contratos de Adjudicación N° 27/2025, N° 28/2025, N° 29/2025, N° 30/2025, N° 31/2025 y N° 32/2025.

Conforme a las constancias obrantes en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se deja expresa constancia de que las notificaciones de adjudicación fueron realizadas en fecha 20 de octubre de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2647/2025, reglamentaria del artículo 64 de la Resolución DNCP N° 230/2025, que habilita excepcionalmente a las convocantes a notificar adjudicaciones por medios físicos o electrónicos, debiendo acompañarse la resolución de adjudicación y el informe de evaluación.

En ese sentido, la Gobernación de Misiones procedió a realizar la notificación en la fecha indicada, garantizando la efectiva comunicación a todos los oferentes participantes, en observancia de los principios de transparencia, publicidad y debido proceso.

En consecuencia, el cómputo del plazo para la interposición de protestas se inició el día siguiente a la notificación, esto es, el 21 de octubre de 2025. Al momento de la suscripción de los Contratos de Adjudicación N° 27/2025 al N° 32/2025, dicho plazo se encontraba plenamente vencido, no registrándose la presentación de protesta, impugnación o manifestación alguna por parte de los oferentes, ni en el SICP ni ante esa Dirección Nacional.

Por tanto, la formalización contractual se realizó una vez cumplidos los plazos reglamentarios, en estricto apego a la normativa vigente:

Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas",

Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y

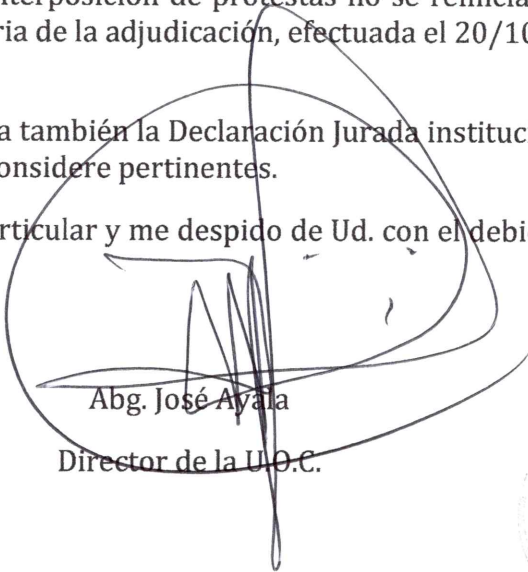
Disposiciones complementarias emanadas de la DNCP.

De este modo, se acredita plenamente que tanto el procedimiento de adjudicación como la suscripción de los contratos se ajustaron a derecho, observando los principios de legalidad, transparencia, publicidad, eficiencia, razonabilidad y buena administración, consagrados en el ordenamiento jurídico vigente.

Cabe precisar que, si bien en el marco del proceso fueron elaborados dos complementos al Informe de Evaluación, con sus respectivas resoluciones de aprobación y notificaciones, los mismos únicamente rectificaron aspectos parciales del informe original, manteniendo intacta la adjudicación inicial. En consecuencia, el cómputo del plazo para la interposición de protestas no se reinicia, sino que se rige desde la notificación originaria de la adjudicación, efectuada el 20/10/2025, conforme lo establece la normativa.

Finalmente, se adjunta también la Declaración Jurada institucional a los efectos que esa Dirección Nacional considere pertinentes.

Sin otro motivo en particular y me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.



Abg. José Ayala

Director de la U.O.C.

